



**Guía práctica para la interpretación de la Orden de 2 de mayo de 2012, conjunta de las consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, por la que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados a consumo humano y de Sanidad Animal, en la práctica de la Caza Mayor en Andalucía**



**COMISIÓN DE CAZA MAYOR DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA**



## A todos los cazadores

**L**A Federación Andaluza de Caza **siempre ha sido consciente** de la necesidad de controlar las enfermedades que sufren los animales **tanto domésticos** como cinegéticos, y que pueden provocar auténticas situaciones de **riesgo** en el entorno natural en el que se desarrolla nuestra actividad.

Este control, que viene incluso determinado por normativa de la Unión Europea, **debe ser lo menos perjudicial posible** para los cazadores federados, normalmente practicantes de una caza social sin grandes medios económicos con los que hacer frente a la práctica cinegética.

Por tanto, desde el primer momento la FAC ha estado presente, en todas las reuniones y mesas de trabajo, aportando tanto sus recursos humanos como sus recursos sociales (reuniones, locales, mesas redondas, ferias de caza,...) para **conseguir una Orden** cuya aplicación no aniquile la práctica de la caza mayor mas social, y una vez elaborado el documento, proceder a la más amplia difusión del mismo.

Siguiendo en esta línea, y **con el fin de dar a conocer la presente Orden al colectivo de cazadores**, se edita esta guía práctica que pretende dar respuesta de una forma clara y precisa a las dudas y preguntas que nos hacéis llegar desde todos los puntos de nuestra geografía.



# **Diez preguntas básicas para interpretar la Orden de Subproductos**

## 1ª.- ¿Qué regula esta Orden?

Básicamente la recogida, transporte y eliminación de los despojos (tripas, vísceras.....) de la caza mayor así como el transporte y la elaboración de trofeos.

## 2ª.- ¿Por qué hay que recoger y eliminar los despojos (subproductos)?

Por razones de Sanidad Animal y Salud Pública, los despojos suponen una fuente de contagio de diversas enfermedades como la tuberculosis o la brucelosis entre otras.

## 3ª.- ¿Qué requisitos debemos cumplir para que nos autoricen una montería, batida o gancho?

El organizador debe disponer de:

- a) Medio de transporte para trasladar los animales abatidos al lugar designado para el control sanitario (Junta de Carnes). No es necesario que el vehículo este autorizado.
- b) Una zona de fácil limpieza y desinfección para poder realizar el examen de estos animales.
- c) Documento que acredite el compromiso de retirada de los subproductos por parte de una empresa autorizada.
- d) **Contenedores estancos adecuados para depositar las vísceras y despojos de los animales abatidos.**

En caso de que se trasladen a muladar o a enterramiento deberá especificarse en la solicitud de autorización de la actividad cinegética (ver anexo 1 de la Orden).

**La solicitud debe remitirse con 15 de antelación a la fecha prevista para la montería, batida o gancho, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente correspondiente a cada provincia.**



## 4ª.- ¿Quién realiza el control sanitario de las piezas abatidas en monterías, batidas y ganchos?

El veterinario autorizado.

El organizador de la montería, batida o ganchos es el que propone al veterinario actuante, mediante la solicitud de autorización. El veterinario a su vez deberá inscribirse en los listados del Colegio Veterinario y del Distrito Sanitario de su zona de actuación.

## 5ª.- ¿Existen varios tipos de subproductos?

Dependiendo del riesgo sanitario, distinguimos de Categoría 1 y de Categoría 2.

El veterinario determinará la categoría en base a la inspección realizada en la junta de carnes.

Los subproductos tipo 1 proceden de animales con síntomas o lesiones que indican que el animal padece una enfermedad infecciosa. Cuando los animales abatidos no presentan estos síntomas o lesiones, los subproductos se consideraran de tipo 2.

## 6ª.- ¿Cuál es el destino de los subproductos de las monterías, batidas y ganchos?

Si el veterinario considera que los subproductos son de tipo I, deben ser destruidos en una planta de eliminación autorizada con el plazo máximo de 2 días hábiles.

Si considera que son de tipo 2 podrán destinarse:

- 1) A planta de eliminación.
- 2) A muladar particular o de la Red Andaluza de Comederos.
- 3) Enterramiento (en Comarcas que no tengan especial riesgo sanitario y por tanto no incluidos en el anexo IV de la Orden), cuando no se superen las 5 reses.

En todos los casos deberán transportarse con el documento de acompañamiento comercial firmado por el veterinario y el organizador de la actividad (anexo II de la Orden).

## 7ª.- ¿Qué ocurre en las modalidades de rececho, aguardo y en mano?

En todas las comarcas, se permite el enterramiento de los subproductos, cuando el número de animales sea inferior a cinco.

En zonas de difícil acceso y cuando el número de piezas abatidas sea inferior a dos, se permite dejar los subproductos en una zona elevada y despejada para la alimentación de especies necrófagas. En estos casos no es necesaria la firma del veterinario. Si se transportan para enterramiento el documento de acompañamiento puede ir formado por el organizador, el titular o el guarda del coto.



## 8ª.- ¿Qué requisitos deben cumplir los vehículos de transporte de subproductos?

Cuando se transportan a planta de eliminación, el vehículo debe estar autorizado. También deben registrarse los vehículos de los taxidermistas, que transporten los trofeos al taller desde la junta de carnes.

No se exige autorización del vehículo para el transporte de los animales abatidos a la junta de carnes, para el transporte de subproductos a los muladares o lugares de enterramiento así como a los vehículos particulares para el traslado de trofeos.

## 9ª.- ¿Qué documentación y requisitos se exigen para el transporte de los trofeos de caza al taller de taxidermia?

Se pueden trasladar en vehículo particulares y deben llevar un precinto de color verde, numerado, con indicación de la fecha y número de matrícula del coto.

El titular o el organizador de la actividad colocará los precintos correspondientes (en caso de Corzos y Cabra Montés, los precintos serán suministrados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente).

Deben ir acompañados por el documento comercial para el transporte de subproductos (trofeos) con destino a taxidermia (anexo 6 de la orden).

Si el trofeo no tiene como destino un taller de taxidermia, **se podrá** transportar en vehículos particulares, aunque sus propietarios solo podrán llevárselo libres de restos de los subproductos que se generen (piel, carne, etc.)



## 10ª.- ¿Qué requisitos deben cumplir los cotos para tener un muladar particular?

Por razones de sanidad animal los muladares deben impedir el acceso de jabalies, zorros y perros a la carroña y deben permitir que las aves necrófagas salgan de él fácilmente.

La solicitud para la instalación se presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que emitirá informe sobre la viabilidad de su ubicación.

El plazo máximo para resolver y notificar al titular será de 3 meses.

Los requisitos exigibles a los muladares serán los siguientes:

Se situarán en cotos con aprovechamiento principal de caza mayor y solo se utilizarán para eliminar los subproductos procedentes de la actividad cinegética

Deben estar:

- A más de 500 m de núcleos de población estables.
- A más de 250 m de suministro de agua potable y a más de 50 de cualquier curso de agua (fuentes, arroyos, etc.).
- Separados de plantas eólicas y líneas eléctricas de alta tensión.
- Tener una superficie entre 0 y 1 ha.
- Contar con una única entrada para los vehículos de transporte de los subproductos.
- Se debe llevar un registro del peso estimado y procedencia de los despojos y cadáveres utilizados para alimentar a las aves.

# Requisitos para la organización de una Montería, Batida o Gancho



# 1.- Autorización Administrativa

Para obtener la autorización administrativa de una montería, gancho o batida, básicamente tendremos que reunir o aportar los requisitos que se recogen en el Anexo I de la Orden de 2 de Mayo. A continuación iremos desarrollando los diferentes puntos del Anexo, el cual se acompaña al final para que lo podáis fotocopiar cuando os haga falta.

## 1.1.- Datos del titular del aprovechamiento cinegético

En este apartado deberemos rellenar los datos de nuestra sociedad y, como representante, los datos del presidente. Es muy interesante indicar correo electrónico (desde la Federación se ofrece asesoramiento al respecto además de ofrecerse la posibilidad de crear una cuenta de correo electrónico para la sociedad). También es importante indicar algún teléfono móvil que siempre esté lo más operativo posible.

## 1.2.- Datos del coto de caza

En este punto no debe existir ningún inconveniente ni duda: se trata de aportar los datos del coto y su superficie.

## 1.3.- Datos de la solicitud

Lo importante es tener claro los datos que se solicitan. Además, es importante saber que el número de puestos siempre pueden ir a menos, no a más, es decir, si indicamos 70 puestos, no hay ningún problema en colocar 65, pero nunca podremos poner 75.

Respecto a los perros de rehala, es lógico pensar que será de forma aproximada. Una vez celebrada la cacería, sí indicaremos los datos reales de las rehalas participantes.

## 1.4.- Declaración responsable

Es muy importante ya que nos hacemos directamente responsables, con lo que ello conlleva, de lo que afirmamos en la declaración.

**Apartado a).**

Cumplir este apartado es tan sencillo como disponer de los medios humanos, animales y motorizados para que las reses puedan ser sacadas del monte y llevadas a la junta de carnes. Recordemos que las reses tienen que llegar a la Junta de Carnes sin eviscerar, es decir, con sus tripas.

**¿Incluso si es mata-cuelga?** Los responsables de que no se queden animales en el monte son los organizadores de la cacería, por



lo que tenemos que prestar la ayuda necesaria de personas, mulas e incluso vehículos, a los cazadores participantes. Estos vehículos no tienen que tener ningún registro.

#### **Apartado b).**

Este concepto es importante porque induce a muchos errores. Si la carne de la montería la vamos a comercializar a través de una empresa cárnica, basta con una zona de fácil limpieza y desinfección (torta de hormigón o similar), así como disponibilidad de agua y de luz (por ejemplo, un pequeño depósito de agua y un generador).

Sin embargo, si la carne es para los propios cazadores, tenemos que disponer de un local habilitado con todo lo que dice la Ley al respecto: solado, alicatado, con agua potable caliente y fría, instalación eléctrica, mesa para que el veterinario pueda realizar sus pruebas...

#### **Apartado c).**

En los dos casos deberemos disponer de contenedores para almacenar las vísceras y los despojos generados. Estos contenedores tienen que ser estancos, con tapa, y fácilmente limpiables. Por ejemplo, los contenedores usados para la basura, bidones, cajas grandes de plástico, etc.

#### **Apartado d).**

A la hora de retirar los subproductos existen varias maneras de hacerlo:

- **Acreditación de compromiso de retirada con una empresa.** Es necesario decidir con que empresa se contratará este servicio. Es importante, además, que exista algún documento de compromiso (un contrato, un fax, un correo electrónico, una carta...) para aclarar la responsabilidad de la sociedad como titular de la actividad en el caso de que la empresa no se presente a retirar los subproductos. En concreto, esta exigencia ya era requerida en la temporada anterior.

- **Traslado a un muladar particular.** Si es de la propia sociedad tiene que estar autorizado por la Administración, mientras que si pertenece a otro coto cercano, además de estar autorizado, debemos tener permiso por escrito de su titular.

- **Traslado a un muladar de la Administración.** Es obligado estar en posesión del permiso por escrito, por lo que habrá que solicitarlo con bastante antelación a la celebración de la montería, batida o gancho.
- **Enterramiento.** Esto solo sirve para menos de cinco reses y en comarcas muy específicas, por lo que no nos servirá para este tipo de cacerías.

## 1.5.- Documentación a adjuntar

Un plano con identificación de la mancha y ubicación de puestos y armadas. Este mismo plano, a una escala adecuada, nos puede servir el día de la cacería para que los asistentes puedan conocer como vamos a dar la mancha y la ubicación del puesto que les ha correspondido. Esta documentación a adjuntar ya se solicitaba el pasado año en la documentación exigida por Medio Ambiente.

## 1.6.- Solicitud, lugar, fecha y firma

Rellenamos este cuadro e indicamos el destino de los subproductos haciendo constar, si el muladar es de la Administración, si lo tenemos autorizado.



**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**SOLICITUD**

**AUTORIZACIÓN DE MONTERÍAS BATIDAS O GANCHOS**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1 DATOS DEL TITULAR DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			DNI/NIF/NIE:
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO(S)	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso):			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL COTO DE CAZA</b>	
DENOMINACIÓN DEL COTO:	
MATRÍCULA DEL COTO:	SUPERFICIE TOTAL (hectáreas):

<b>3 DATOS DE LA SOLICITUD</b>	
MODALIDAD (Montería, Batida o Gancho):	FECHA DE CELEBRACIÓN:
DENOMINACIÓN DE LA MANCHA:	SUPERFICIE DE LA MANCHA (hectáreas):
NÚMERO DE ARMADAS:	NÚMERO DE PUESTOS:
NÚMERO DE PERROS DE REHALA:	

<b>4 DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	
Por medio de la presente solicitud, y como titular del aprovechamiento cinegético del coto, acredito la disposición de:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Medios que permitan el transporte de los animales abatidos y los subproductos generados hacia el lugar designado por el titular de la actividad cinegética para el control sanitario.</li> <li>b) Los medios adecuados para la realización del examen de los animales abatidos, en zonas de fácil limpieza y desinfección.</li> <li>c) Contenedores para el almacenamiento de las vísceras y despojos de los animales abatidos que deberán ser estancos, de cierre que evite el acceso de animales y contruidos con material impermeable y de fácil limpieza y desinfección.</li> <li>d) Acreditación de compromiso de retirada de subproductos con una empresa de tratamiento de subproductos de material de la categoría correspondiente.</li> </ul>	

<b>5 DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR</b>	
Plano de detalle del coto de caza que se puede visualizar, con identificación de la mancha a batir y colocación de las armadas y puestos.	



00007312

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<b>SOLICITO:</b>	
<input type="checkbox"/> Autorización de la celebración de la modalidad.	
<input type="checkbox"/> Autorización para traslado a muladar particular o autorización de uso distinto de los subproductos no destinados al consumo humano a:	
..... (indicar el nombre y número de autorización del muladar o cualquier otro destino)	
En _____ a _____ de _____ de _____	
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: _____	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN

001986

00007312

## 2.- Otras actuaciones necesarias

### 2.1.- Veterinario

Es imprescindible haber propuesto al veterinario responsable de la cacería al hacer la solicitud de la misma. Por tanto, con antelación, tendremos que seleccionarlo de las listas correspondientes y lo lógico es que elijamos uno que, además de ser de nuestra confianza, realice tanto las tareas relativas a la carne (Consejería de Salud) como a la de los subproductos (Consejería de Agricultura, Pesca y medio Ambiente).

**¿Hay algún veterinario que no pueda cumplir los dos cometidos?** Las directrices aclaratorias sobre la Orden indican que los veterinarios deben realizar las dos funciones. Debemos tener acordado con él la fecha y los honorarios de todas sus funciones.

### 2.2.- Transporte de subproductos

Es importante haber preparado el Anexo II, para el transporte de los subproductos, a falta de la clasificación de los subproductos y de la firma del veterinario. En el caso de gestionar los subproductos a través de una empresa gestora tendremos que rellenar todos los datos. En el caso de transporte a muladar, no existirá Empresa Gestora ni es necesario que el vehículo este registrado.

### 2.3.- Trofeos

Para el transporte de los trofeos tendremos que tener un precinto por cada animal abatido. Los precintos a emplear para la presente temporada serán de color verde, numerados, con indicación de la fecha de captura y el número de matrícula del coto, y de similares características al modelo recogido en Anexo V de la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

**En el caso del ciervo y gamo** el precinto se colocará en una cuerna, por debajo de la corona o palma; sin embargo, **para el muflón, arruí y jabalí** será mediante una incisión en el centro de la oreja del animal, también podrá precintarse en la lengua con el fin de preservar la cabeza para su naturalización, o rodeando la jeta en el caso del jabalí.

Por tanto, **antes de la montería deberemos disponer los precintos** en función de los animales que pensemos que se abatirán. **La fecha deberá escribirse en los precintos con rotulador indeleble**; no es conveniente grabar en los precintos con una navaja. Por ello se recomienda disponer de unos cuantos de rotuladores de esta clase preparados y otros dejarlos previstos, ya que nos servirán para la próxima cacería.

También es necesario que cada cazador disponga del Anexo VI acompañando a su trofeo, por lo que **será necesario preparar con antelación un Anexo VI por puesto**. Lo más recomendable es que a los cazadores que abatan piezas durante la cacería, **la Organización les suministre un modelo del Anexo VI ya relleno con los datos del coto y con los datos del veterinario** para que únicamente terminen de cumplimentarlo con sus datos y los de la taxidermia a la que vayan a llevar su trofeo, siendo posteriormente firmado por el veterinario.

### 2.4.- Carne

**Esta Orden regula lo referente a subproductos, mientras que la carne obtenida en las jornadas de caza mayor se regula por su normativa específica de aplicación.**

Si la montería, batida o gancho se concierta con una empresa cárnica, los gestores cinegéticos no tendrán que hacer nada. Por el contrario, si es para autoconsumo (mata-cuelga) el veterinario tendrá que emitir una "Declaración Sanitaria de Circulación de Piezas de Caza con Destino a Autoconsumo" por animal abatido. Podemos pactar con el veterinario una cantidad cerrada por estas guías en función de la estimación, o que cada cazador abone la suya.

ANEXO II

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

## DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO COMERCIAL PARA EL TRANSPORTE DE CADÁVERES ANIMALES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES PROCEDENTES DE CAZA MAYOR

(Artículo 5.3 del Decreto 68/2009, de 24 de marzo)

Nº DE DOCUMENTO:

<b>1</b>	<b>EMPRESA GESTORA</b>		
EMPRESA GESTORA: _____			
<b>2</b>	<b>DATOS DEL COTO O EXPLOTACIÓN/TITULAR</b>		
Nombre del Titular: _____		N.I.F.: _____	
Nombre del organizador: _____		N.I.F.: _____	
Nº de registro de explotación o coto de caza: _____			
Municipio: _____		Provincia: _____	
Dirección: _____			
Firma del Organizador			
<b>3</b>	<b>DATOS DEL VETERINARIO (*)</b>		
Nombre: _____		N.I.F.: _____	
Firma			
(*) En caso de aguardos y recechos, los datos se corresponderán con el responsable o titular cinegético, o en su caso, del guarda del coto.			
<b>4</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA PARTIDA</b>		
Especie animal: _____			
Nº de contenedores/cabezas: _____		Nº de Kg aprox.: _____	
<input type="checkbox"/> <b>CATEGORÍA 1. Sólo para eliminación</b> <input type="checkbox"/> <b>CATEGORÍA 2. Sólo para eliminación</b> <input type="checkbox"/> <b>Apto para la alimentación de especies necrófagas</b>			
<b>5</b>	<b>TRANSPORTISTA (**)</b>		
Empresa: _____		N.I.F.: _____	Teléfono: _____
Dirección: _____		Municipio: _____	Provincia: _____
Matrícula del vehículo: _____		Nº de registro: _____	Fecha recogida: ____ / ____ / ____
Conductor: _____			
(**) Datos a rellenar por la persona responsable del transporte			
<b>6</b>	<b>PLANTA TRANSFORMACIÓN/MULADAR AUTORIZADO</b>		
Nombre o Razón Social: _____			
Nº de registro: _____			
Matrícula del vehículo de expedición: _____			
Nº de registro del vehículo de expedición: _____			



001986/A02

00007312

ANEXO VI

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO COMERCIAL PARA EL TRANSPORTE DE CADÁVERES ANIMALES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES PROCEDENTES DE CAZA MAYOR CON DESTINO A TAXIDERMIA**

(Artículo 5.3 del Decreto 68/2009, de 24 de marzo)

Nº DE DOCUMENTO:

<b>1</b>	<b>DATOS DEL COTO O EXPLOTACIÓN/TITULAR</b>	
Nombre del Titular: _____		N.I.F.: _____
Nombre del organizador: _____		N.I.F.: _____
Nº de registro de explotación o coto de caza: _____		
Municipio: _____		Provincia: _____
Dirección: _____		
Firma del Organizador _____		

<b>2</b>	<b>DATOS DEL VETERINARIO (*)</b>	
Nombre: _____		N.I.F.: _____
Firma _____		

(\*) En caso de aguardos y recechos, los datos se corresponderán con el responsable o titular cinegético, o en su caso, del guarda del coto.

<b>3</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA PARTIDA</b>	
Especie animal: _____		
Nº de contenedores/cabezas: _____		Nº de Kg aprox.: _____
Precintos: _____		
Nombre del titular del Trofeo: _____		N.I.F.: _____
<input type="checkbox"/> <b>CATEGORÍA 2. No apto para el consumo animal.</b>		

<b>4</b>	<b>TRANSPORTISTA (**)</b>		
Empresa: _____		N.I.F.: _____	Teléfono: _____
Dirección: _____		Municipio: _____	Provincia: _____
Matrícula del vehículo: _____		Nº de registro: _____	Fecha recogida: ____ / ____ / ____
Conductor: _____			

(\*\*) Datos a rellenar por la persona responsable del transporte

<b>5</b>	<b>TAXIDERMIA (***)</b>		
Nombre: _____			
Nº de registro: _____		N.I.F.: _____	Teléfono: _____
Provincia: _____		Municipio: _____	Dirección: _____

(\*\*\*) Los datos nombre, municipio y provincia serán rellenados por el veterinario autorizado. El resto de datos a rellenar por el taxidermista.



00007312

## 3.- Comunicación final

Una vez terminada la temporada, remitiremos a la Delegación de Medio Ambiente toda la información sobre resultados obtenidos, rehalas participantes, subproductos y todo lo que la legislación vigente exige.





**Requisitos para los  
subproductos  
procedentes de un  
rececho, un aguardo ó  
de la caza en mano**



Para estas modalidades de caza, lo más interesante a destacar es:

No es necesaria la presencia de veterinario para la gestión y eliminación de los subproductos. El anexo II puede ir firmado por el titular del coto o incluso por el guarda del mismo.

Para la eliminación de los subproductos generados, podemos utilizar varios sistemas:

- Muladar particular
- Muladar de la Administración
- Enterramiento en cualquier comarca para menos de 5 reses.
- Dejarlos en una zona elevada y despejada cuando sean menos de 2 reses.

No obstante, debe quedar constancia documental de la opción escogida para eliminar los subproductos.

Respecto a los trofeos, para llevarlos al taxidermista basta con el Anexo IV firmado por el titular del acotado o por el guarda del mismo.

Es importante destacar que para poder llevarnos la carne sí es necesaria la participación del veterinario, que deberá elaborar la correspondiente "Declaración Sanitaria de Circulación de Piezas de Caza con Destino a Autoconsumo" por animal abatido.



# Consulta tus dudas a la FAC

**Puedes encontrarnos en:**

**Delegación Provincial de Almería**  
Pabellón de Deportes Mediterráneo  
Aptdo. de Correos 737  
04007 - Almería  
Telf: 950 241 914  
almeria@fac.es

**Delegación Provincial de Córdoba**  
C/García Lorca, 25  
Aptdo. de Correos 63  
14500 - Puente Genil (Córdoba)  
Telf: 957 602 508  
cordoba@fac.es

**Delegación Provincial de Huelva**  
C/Arquitecto Pinto, 18  
21006 - Huelva  
Telf: 959 226 768  
huelva@fac.es

**Delegación Provincial de Málaga**  
Gitanillo de Triana, Local 1  
Bda. La Concha - Pol. Ind. La Azucarera  
29004 - Málaga  
Telf: 952 070 304

**Delegación Provincial de Cádiz**  
Avda. Virgen de la Palma  
Edif. Don Juan 2 - Local 6  
11203 . Algeciras (Cádiz)  
Telf: 956 653 953  
cadiz@fac.es

**Delegación Provincial de Granada**  
Avda. Palos de la Frontera, 16 - Bajo  
18320 - Santa Fe (Granada)  
Telf: 958 440 041  
granada@fac.es

**Delegación Provincial de Jaén**  
C/Compañía, 5  
23440 - Baeza (Jaén)  
Telf: 953 740 233  
jaen@fac.es

**Delegación Provincial de Sevilla**  
Avda. Kansas City, 28 - Bloque 1  
Local 7 - Residencial Oriente  
41001 - Sevilla  
Telf: 954 981 115  
sevilla@fac.es

**Y también en...**



## **FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA**

**C/Los Morenos, s/n.**

**29300. Archidona (Málaga).**

**Telf.: 952714871 - 952716351**

**Fax: 952714865**

**[www.fac.es](http://www.fac.es)**

*Síguenos en:*

